



## TC dispone pago inmediato a fonavistas inscritos



**E**l Tribunal Constitucional (TC) dispuso pagar de inmediato a los fonavistas ya inscritos de acuerdo a lo establecido en la septuagésima segunda disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley N° 30114.

Mediante auto publicado el 8 de enero, el colegiado resolvió el pedido de aclaración, entendido como reposición, formulado por el apoderado del Congreso de la República, parte demandada en este proceso.

Asimismo, el máximo órgano de justicia constitucional precisó que, en caso resulten insuficientes los recursos efectivamente recaudados de los aportes de los trabajadores al Fonavi para el pago de quienes se inscriban después del 31 de agosto del 2014, la Comisión Ad Hoc deberá recuperar los fondos necesarios, “pudiendo incluso utilizar los recursos que corresponden a pasivos del Estado al Fonavi, por cualquier concepto”.

Finalmente, el Tribunal Constitucional aceptó el desistimiento parcial planteado por el apoderado del Congreso de la República.

## TC ordena reajustar pensión de jubilación a adulto mayor de 107 años



El Tribunal Constitucional (TC) ordenó que se reajuste la pensión de jubilación de un adulto mayor de 107 años, al declarar fundada en parte la demanda presentada por doña Juana Aurora Herrera Valdivia en contra de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en el marco del Expediente 00828-2014-PA/TC.

Debe precisarse que, iniciado el proceso, la ONP se allanó al reajuste de la pensión de la demandante en los términos que dispone la Ley 23908, y solo contradijo la pretensión destinada al reajuste de su pensión en función de la remuneración mínima vital.

Pese al reconocimiento parcial de la ONP de haber lesionado el derecho de la demandante, la demanda fue declarada improcedente tanto en primera como en segunda instancia judicial, razón por la cual interpuso un recurso de agravio constitucional para solicitar tutela ante el TC.

Por su parte, el máximo órgano de justicia constitucional declaró fundada en parte la demanda y ordenó el reajuste de la pensión de jubilación de conformidad con la Ley 23908, incluyendo el pago de los intereses y el reintegro de los devengados respectivos.

Cabe destacar que en este caso, el TC prescindió, en forma excepcional, de convocar a vista de la causa en audiencia pública, atendiendo a la avanzada edad de la demandante, al tiempo transcurrido desde la interposición de la demanda, a la necesidad de garantizar la vigencia efectiva de los derechos fundamentales por encima de exigencias de tipo formal, y al allanamiento parcial a la demanda por parte de la entidad demandada.

Finalmente, el TC declaró infundada la demanda en cuanto se pretendía que la pensión sea reajustada en función de la remuneración mínima vital.

## CONTENIDO

Breve memoria jurisdiccional del año 2014	2
Óscar Urviola Hani juramentó como Presidente del TC reelecto	3
Tribunal Constitucional suscribió Escritura Pública para adquisición de su nueva sede en Lima	4
Presidente y magistrados del TC asistieron a ceremonia de inicio del Año Judicial 2015 del Poder Judicial	5
Entrevista a Giovanni Priori, profesor de Derecho	6
CEC inaugura la colección “Biblioteca Constitucional del Bicentenario” con “Cuestiones constitucionales” del jurista Toribio Pacheco	7
TC dejó al voto demanda de inconstitucionalidad contra la Ley universitaria	8



## Editorial

**Óscar Urviola Hani**

Presidente del Tribunal Constitucional

# Breve memoria jurisdiccional del año 2014

En el ámbito jurisdiccional durante el año 2014, el TC ha dictado importantes resoluciones, como la que admite el uso del polígrafo en los centros de trabajo cuando exista sospecha razonable de un grave perjuicio al empleador, o aquella que declaró improcedente el pedido de nulidad de la Sunat de una sentencia suscrita por exmagistrados recaída en un proceso de amparo promovido por Panamericana Televisión, en función del respeto a la garantía de la cosa juzgada y la seguridad jurídica. Asimismo, se declaró fundado un amparo interpuesto por personas con discapacidad visual en contra de un supermercado, ordenándose que permita a los demandantes acceder a sus instalaciones asistidos por perros guía, y que garantice la permanencia de estos de manera ilimitada, constante y sin trabas; y se declaró inconstitucional la aplicación de una multa cuando los sorteados para hacer el servicio militar obligatorio no asis-

tan al llamamiento forzoso. Sin embargo, merece mención especial la primera resolución dictada por el nuevo pleno, en julio de 2014, por la cual se dejó sin efecto la orden dada por el anterior colegiado al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) consistente en nombrar a un postulante como fiscal supremo, decisión que obedeció al hecho de haberse acreditado la vulneración de la cosa juzgada y la afectación de las competencias constitucionales del CNM. Asimismo, debe relevarse el primer precedente vinculante aprobado por el nuevo Pleno, en agosto de 2014, que busca agilizar la solución de aquellos casos que realmente requieran tutela de urgencia, en forma similar a lo que ocurre en muchos otros tribunales y cortes constitucionales del mundo según muestra el Derecho comparado.



En tal sentido, el Tribunal priorizará la atención de dichos casos y denegará, sin más trámite, el recurso de agravio constitucional de aquellos otros en los que carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque; cuando la cuestión de derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional; cuando la cuestión de derecho invocada contradiga un precedente vinculante del TC; o cuando se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales. Confío en que este precedente contribuirá, además, a reducir la carga procesal existente.

Boletín Bimestral del Tribunal Constitucional

Edición  
Enero-Febrero 2015  
Año 7 N° 63

Director  
Óscar Urviola Hani

Redacción  
Oficina de Imagen Institucional

Consejo Editorial  
Felipe Paredes San Román  
Óscar Díaz Muñoz

Diagramación  
Socorro Gamboa García

Hecho el Depósito Legal  
en la Biblioteca Nacional del Perú  
N° 2009-05639

Tiraje: 10,000 ejemplares  
Impreso en SEGRAF

## Juez del TC de Corea realiza visita protocolar a magistrados del TC peruano



El lunes 16 de febrero, el vicepresidente del Tribunal Constitucional (TC) magistrado Manuel Miranda Canales, recibió la visita protocolar del doctor Chang-Jong Kim, juez del Tribunal Constitucional de la República de Corea.

Durante la reunión protocolar acompañaron al doctor Miranda los magistrados del TC Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

Además del juez Chang-Jong Kim, asistieron también el juez de investigación Leedo Seung y el Cónsul de la Embajada de Corea en Lima, Doongyol Chang.

Durante la reunión protocolar tanto el juez Chang-Jong Kim como los magistrados del TC coincidieron en el propósito de promover los vínculos de cooperación entre ambas instituciones.

## En la apertura del Año Jurisdiccional Constitucional



# Óscar Urviola Hani juramentó como Presidente del TC reelecto

**Asistieron a la ceremonia personalidades políticas y académicas.**

**E**n el marco de la ceremonia de apertura del Año Jurisdiccional Constitucional, realizada el 7 de enero, el magistrado Óscar Urviola Hani juramentó hoy como presidente del Tribunal Constitucional (TC) para el periodo 2015, acto protocolar al cual asistieron el presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, así como la presidenta del Congreso, Ana María Solórzano y el presidente del Poder Judicial, Víctor Ticona Postigo.

Durante su discurso, Urviola invocó al Fiscal de la Nación celeridad en las investigaciones fiscales para esclarecer las imputaciones sobre ilícitos presuntamente cometidos por dos ex magistrados del TC en el año 2013, con motivo de la sentencia dictada en el caso del ex alcalde de Chiclayo, Roberto Torres.

Asimismo, manifestó su preocupación al presidente del Poder Judicial por la desactivación de juzgados y salas constitucionales en algunas Cortes Superiores de Justicia, en la convicción de que la especialización de los jueces en materia constitucional permitiría una solución más rápida de los procesos.

Por otro lado, recordó a la presidenta del Congreso que el 30 de junio próximo vencerá su período de cinco años como magistrado, y señaló que desempeñará dicha función con todas las prerrogativas hasta que sea reemplazado en el cargo, pues conforme a la Constitución “no existen magistrados de primera ni de segunda clase”.

Saludó, igualmente, la presencia del presidente de la República y resaltó su conducta democrática de respeto a la institucionalidad, independientemente de que los pronunciamientos del TC hayan coincidido o no con la posición del Gobierno.

Al hacer un recuento de sus dos años de gestión, Urviola destacó, en el ámbito administrativo, la adquisición de un local del



Magistrado Óscar Urviola Hani juramenta como presidente del TC.



Magistrado Manuel Miranda Canales juramenta como vicepresidente del TC.



Magistrado Carlos Ramos Núñez juramenta como director general del Centro de Estudios Constitucionales del TC.

Banco de la Nación, de alrededor de 16,500 metros cuadrados, donde funcionará la sede del TC en Lima, desde fines del año 2016 aproximadamente.

En el ámbito jurisdiccional, subrayó que la productividad del TC en el 2013 y 2014 no se ha detenido pese al cambio casi total de magistrados, sino que ha aumentado en comparación con los años anteriores; pues a las 5,456 resoluciones publicadas en el 2014, se suman las 5,690 correspondientes al 2013, cifras que son superiores a las 4,176 resoluciones publicadas en el 2012, y a las 4,858 del 2011.

Indicó que la meta se ha cumplido “sin descuidar la necesaria atención que debe prestar un Tribunal Constitucional a los aspectos de probidad, eficiencia administrativa, solvencia académica, y presencia internacional que debe caracterizar a toda institución del Estado peruano”.

También juramentaron los magistrados Manuel Miranda Canales, como vicepresidente y Carlos Ramos Núñez, como Director General del Centro de Estudios Constitucionales (CEC). Participaron además en la ceremonia los magistrados del TC Ernesto Blume Fortini, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

Asistieron al acto, además de los titulares de los poderes del Estado, el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Pablo Talavera Elguera; el Fiscal de la Nación, Pablo Sánchez Velarde; el Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega Luna; el presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Francisco Távara Córdova; el Contralor General de la República, Fuad Khoury; el entonces ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Fredy Otárola Peñaranda; congresistas, fiscales, ex magistrados del TC, juristas, y personalidades políticas y académicas.

# Tribunal Constitucional suscribió Esadquisición de su nueva sede en Lima

**E**n ceremonia oficializada el 15 de enero, el presidente del Tribunal Constitucional (TC), Óscar Urviola Hani, y el gerente general del Banco de la Nación (BN), Juan Carlos Galfré, suscribieron la escritura pública mediante la cual se formaliza la adquisición que realiza el TC del inmueble (que era de propiedad del BN) donde funcionará su nueva sede, en el distrito de San Isidro en Lima.

El acto, llevado a cabo en las oficinas de la sede principal del BN, contó con la asistencia de los magistrados del TC Manuel Miranda Canales (vicepresidente), José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera; así

como del presidente ejecutivo del BN, Carlos Díaz Mariños; del alcalde de San Isidro, Manuel Velarde; y del secretario general del TC, Oscar Zapata Alcázar.

El doctor Urviola Hani señaló que, para el TC, la suscripción de la escritura pública no solo es un hecho histórico, debido a que implica la compraventa de un edificio que le va a permitir cumplir cabalmente con las funciones que le encomienda la Constitución en un Estado democrático y constitucional de derecho, sino también refleja una buena práctica de administración, pues, de modo transparente, se ha concretado un mecanismo de



adquisición interestatal que, además de concretar objetivos institucionales propios, beneficiará a toda la colectividad.

En tanto, el presidente Carlos Díaz Mariños, manifestó que el aniversario es un orgullo institucional que en los últimos años fue un emblema que lidera, se albergará a lo largo del TC, cuya presencia en esta sede es relevante.

El inmueble donde funcionará la sede del TC se encuentra ubicado en la calle Prado Oeste N° 101 esquina con la avenida 2720, San Isidro. El área construida que encuentra la propiedad es de 1.500 m<sup>2</sup>.

La escritura pública fue redactada por el notario de Lima, Manuel Rodríguez.

## Presidente del TC participó en ceremonia de Conmemoración del Primer Aniversario del Fallo de La Haya

El presidente del Tribunal Constitucional (TC), Óscar Urviola Hani, participó en la ceremonia de Conmemoración del Primer Aniversario del Fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre la delimitación marítima entre Perú y Chile, realizado el 27 de enero en la Plaza de Armas de Lima.

El acto fue encabezado por el presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, quien destacó que se trata de una fecha de gran importancia y significado para la historia de nuestro país.

Como se sabe, el 27 de enero del 2014 la Corte Internacional de Justicia, con sede en la ciudad de La Haya (Reino de los Países Bajos) dio el fallo que resolvió esta controversia de manera definitiva, conforme al Derecho Internacional, otorgando al Perú derechos soberanos



exclusivos sobre un área marítima de 50,172 kilómetros cuadrados.

En la ceremonia también estuvieron presentes presidentes de los poderes del Estado, autoridades de las diferentes instituciones, así como líderes políticos.



## Vicepresidente del TC Manuel Miranda dictó conferencia

### Realizada en la Universidad Marítima

El vicepresidente del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Miranda Canales, dictó la conferencia "La Constitucionalización del Derecho Civil a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", el pasado miércoles 21 de enero en la Universidad Marítima del Perú en el Callao.

Las palabras de bienvenida al evento académico, estuvieron a cargo del doctor Miguel Nolte, quien a nombre de dicho centro superior de estudios, resaltó la

trayectoria personal y profesional del magistrado Miranda; seguidamente, el director de la Comisión Organizadora de la universidad del presidente doctor Eduardo Sánchez, le hizo entrega de una placa recordatoria.

Asistieron también a la conferencia magistrados del Poder Judicial del Callao, abogados, presarios, cadetes de la Armada Mercante y alumnos universitarios.

# scritura Pública para ma

ejecutivo del BN, esto que es un organismo local que en los márgenes de la entidad los magistrados del TC en la ceremonia deseaban

conocerán la nueva sede que se encuentra en la Av. Javier Prado con Av. Arequipa en la construcción donde se construye 16,097.44 m<sup>2</sup>.

se extenderá por el terreno



PROYECTO DE LA NUEVA SEDE

## Presidente y magistrados del TC asistieron a ceremonia de inicio del Año Judicial 2015 del Poder Judicial

El presidente del Tribunal Constitucional (TC) Óscar Urviola Hani, acompañado de los magistrados Manuel Miranda Canales (vicepresidente), Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, participaron en la ceremonia de inicio del Año Judicial 2015 del Poder Judicial, realizada en el Salón Vidaurri de esa sede institucional, el 5 de enero último.

En el acto oficial también se produjo la asunción del nuevo titular de ese poder del Estado para el periodo 2014-2015, Víctor Ticona Postigo.

Por su parte, el saliente presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza Ramírez, pronunció un discurso memoria del año judicial 2014.

A la ceremonia, asistieron también el presidente de la República Ollanta Humala Tasso; la presidenta del Congreso de la República, Ana María Solórzano Flores; el Fiscal de la Nación, Pablo Sánchez Velarde; el presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Pablo Talavera Elguera; así como titulares de otros organismos autónomos y diversas autoridades civiles, militares y eclesiásticas.



## AGENDA CONSTITUCIONAL COMPARADA

### COREA DEL SUR

#### TC despenaliza el adulterio

El Tribunal Constitucional abolió una ley vigente desde hace más de sesenta años que penalizaba el adulterio, con condenas de hasta dos años de cárcel. Los magistrados dictaminaron, por siete votos a favor y dos en contra, que la ley de 1953 es inconstitucional. "Si bien el adulterio debe ser considerado inmoral, el poder estatal no debe intervenir en la vida privada de los individuos", dijo el juez Park Han-Chul.

Corea del Sur era uno de los pocos países no musulmanes en el mundo que calificaban la infidelidad en el matrimonio como un acto criminal. En los últimos seis años casi 5500 personas fueron formalmente acusadas con cargos de adulterio. Esta fue la quinta vez que el Tribunal debatió sobre la despenalización del adulterio desde 1990, por lo que es una decisión histórica en un país donde la familia se erige como el núcleo de una sociedad. ([www.larepublica.pe](http://www.larepublica.pe))

### COLOMBIA

#### Rechazan adopción por parejas homosexuales

La Corte Constitucional negó la posibilidad de que parejas del mismo sexo puedan adoptar, aunque mantuvo la opción de hacerlo cuando el niño es hijo biológico de uno de los dos. La discusión constitucional sobre este asunto comenzó el pasado 28 de enero en torno a una ponencia positiva del magistrado Jorge Iván Palacio. Sin embargo, la votación del 4 de febrero terminó empatada a cuatro votos, razón por la cual la Corte Constitucional tuvo que recurrir a un conjuez, que en esta oportunidad fue José Roberto Herrera, para dirimir la paridad. En la sesión, tras un debate de más de ocho horas, Herrera argumentó que la única manera posible de que dos hombres o dos mujeres adopten es cuando uno de los integrantes de la pareja es el padre biológico del menor. ([www.rpp.com.pe](http://www.rpp.com.pe))

#### Invidentes no pagarán derecho de autor para traducir libros al Braille

Tras cuatro meses de estudio, la Corte Constitucional falló una demanda contra la Ley 1680 del 2013, que establece una excepción a los derechos de autor al permitir que, sin autorización de los autores, se realice la promulgación de sus obras literarias, científicas, artísticas o audiovisuales en una modalidad distinta a la que originalmente se concibió. Así, por ejemplo, un libro puede ser reproducido a manera de audiolibros o en Braille sin pagar valor alguno por el uso de la obra original, y sin necesidad de pedir autorización para hacerlo. ([www.eltiempo.com](http://www.eltiempo.com))



# “La decisión colegiada no es una suma de individualidades sino un procedimiento deliberativo en que lo trascendente resulta ser la discusión”

■ El doctor Giovanni Priori, profesor de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, nos explica qué es el debido proceso y analiza una sentencia del Tribunal Constitucional referida a este importante tema (Exp. N.º 02282-2013-PA/TC).

A continuación publicamos parte de la entrevista que concedió al programa “Tus Derechos”.

## ¿Cómo podría definir lo que es el debido proceso?

La mejor manera de comprender la noción de debido proceso es entendiendo el alcance de cada una de las garantías que lo conforma. Para esto es necesario preguntarse ¿dentro de qué ámbito nos referimos cuando hablamos de debido proceso? porque esta categoría es tan general que es un derecho fundamental exigible tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Dentro del ámbito público su contenido varía dependiendo si nos encontramos en sede administrativa o en sede jurisdiccional.

En sede jurisdiccional hay una serie de garantías que están íntimamente vinculadas a la protección de los derechos que se logran a través de un proceso. Es en el ámbito jurisdiccional que esta garantía, que también puede ser conocida como tutela jurisdiccional efectiva, está integrada por una serie de otros derechos fundamentales que van desde el acceso a la justicia hasta salir satisfecho de un proceso. A eso se lo conoce como la efectividad de la tutela jurisdiccional. Entonces en el ámbito judicial esta categoría de debido proceso está íntimamente ligada con la posibilidad de acudir al proceso, solicitar protección de derechos, que el proceso se lleve con una serie de garantías y luego que al término del proceso los ciudadanos encuentren una respuesta real, oportuna y eficaz.

**Da la impresión de que hay que conocer mucho del tema para poder exigirle a nuestra defensa a que no caiga en alguna vulneración del debido proceso o que advierta de la otra parte una vulneración también al mismo.**

No. Siempre les digo a mis alumnos que las garantías del debido proceso están íntimamente vinculadas al sentido mínimo de justicia que cualquier ciudadano pueda tener. Por ejemplo, cuando un ciudadano recibe un castigo, en cualquier ámbito, sin ser escuchado previamente sabe que ese castigo es abiertamente injusto, siente arbitrariedad. Incluso en el ámbito familiar cuando un padre castiga a un hijo y el niño sabe que no ha sido escu-

chado, es exactamente la misma sensación que puede tener un ciudadano si es que en el Poder Judicial un juez resuelve en un asunto que le interesa, sin ser previamente escuchado; o si un funcionario administrativo es sancionado por una entidad administrativa sin haber sido previamente escuchado.

**Pero apunta un poco también a las formas, a que se cumplan éstas para no tropezar en el proceso.**

No. El concepto actual de debido proceso ya se aparta de las formas porque, lamentablemente, tradicionalmente se ha concebido el debido proceso casi con este sinónimo: “seguir el procedimiento pre establecido como en la ley”. Esta tradicional concepción de debido proceso ha hecho que le demos demasiada importancia a las formas y que no nos preocupemos de las garantías que estaban detrás de ellas.

**Sin embargo, el tema de las formas muchas veces prevalece. Algunas veces hay temas que se deciden y las personas se preguntan ¿por qué sucedió así? Y es porque no le llegó a tiempo la notificación o no fue avisado de la debida manera y entonces se afectó el debido proceso y se les revierte el proceso.**

La afectación del derecho al debido proceso implica la afectación de una garantía, en este caso la defensa. En el ejemplo que usted pone lo que sucede es que algunas veces la forma es el medio de poder constatar que se produjo la afectación de la garantía, pero no siempre que se afecta la forma se afecta la garantía. Por ejemplo, puede ser que la notificación no se haya realizado conforme a lo que la ley específicamente ha dicho pero ese ciudadano, a pesar que la forma no se ha cumplido, sí se ha enterado y si se ha enterado quiere decir que ha podido ejercer su derecho a la defensa; y si ha podido ejercer su derecho a la defensa a pesar que no se ha cumplido con las formas no hay afectación al derecho al debido proceso.

**Hablemos ahora de un caso que llegó al Tribunal Constitucional en el cual el director ejecutivo de la Academia Nacional de la Magistratura que, ante**

un cambio de gestión, es objeto de un retiro de confianza y para ese retiro de confianza el Consejo Ejecutivo de dicha entidad establece que debe salir y para ello se vale de una decisión que no se adopta entre los siete consejeros sino que se adoptó individualmente, por separado, ya sea a favor o en contra de este retiro de confianza. Doctor Priori ¿esta forma de actuación responde o no a lo que se espera de un Colegiado? ¿Cabe esta posibilidad de pronunciamientos por separado o debe ser un pronunciamiento colectivo?

El caso es bien interesante porque precisamente pone énfasis en la sustancia de la garantía y no en su forma. La pregunta que habría que hacerse es ¿por qué la ley exige que determinadas decisiones sean adoptadas por un grupo de siete personas, en este caso, y no por una? ¿Qué tiene ese equipo de personas que hagan que sea distinta la naturaleza respecto de la decisión que pueda tomar una sola?

Para trasladar esto al ámbito jurisdiccional la reflexión es absolutamente válida también porque en primera instancia resuelve un juez, es decir, un órgano unipersonal. Quien revisa esto es una sala conformada por tres magistrados y luego quien puede revisar esto es otra sala conformada por cinco magistrados ¿por qué la ley, o los ordenamientos, establecen que tribunales colegiados revisen a tribunales colegiados y tribunales colegiados revisen a tribunales unipersonales? Para volver otra vez al caso, es claro que hay algo que tiene un órgano colegiado que no tiene un órgano unipersonal,

no solamente es el número sino hay un procedimiento implícito y es que la toma de decisión es radicalmente distinta en un órgano colegiado que en un órgano unipersonal.

**Porque aquí estamos hablando de una opción que permite el diseño conceptual y en este caso normativo que alienta el intercambio de puntos de vista, que promueve la deliberación, que promueve el debate y por algo identifica determinados órganos como plurales, como colectivos, como colegiados.**

Porque la decisión colegiada no es una suma de individualidades sino hay un proce-



dimiento que es el deliberativo, que es lo que legitima a la decisión colegiada. Cuando una ley le otorga competencia para una decisión a un órgano colegiado es porque está poniendo énfasis en que lo trascendente resulta ser el procedimiento deliberativo, la discusión, el intercambio de opiniones, la posibilidad de discrepancia y que la decisión sea el resultado de ese procedimiento deliberativo. Si ese procedimiento deliberativo no se da entonces no se ha cumplido en sustancia la garantía que había sido establecida para que esa decisión sea tomada por un órgano colegiado. Basta revisar, por ejemplo, la Ley Orgánica del Poder Judicial para ver cómo es que la ley regula esta toma de decisiones. Es importante que todos estén reunidos, que se escuche a los abogados reunidos y que luego se tomen los acuerdos a través de este procedimiento deliberativo.

**La Ley General de Sociedades se refiere a las sesiones virtuales, en donde cada miembro de un directorio estaría conectado a través de su computadora participando de una misma sesión decidiendo sobre la materia correspondiente ¿Allí sí estaríamos ante una deliberación o necesariamente las personas deben estar reunidas en una mesa?**

Creo que no, menos aún ahora que hay tantos mecanismos tecnológicos para poder permitir reuniones entre personas que están a distancia. Creo que lo enriquecedor es la deliberación y deliberar significa poder confrontar posiciones más allá de si se hacen oralmente o por escrito, pero tiene que haber esa posibilidad de intercambio de posiciones, de plantear una propuesta, discrepar de ella de modo que la decisión no es la decisión de uno solo ni es una sumatoria de individualidades sino que la decisión resulta ser producto precisamente de ese procedimiento deliberativo y que eso se haga virtualmente o presencialmente me parece que resulta irrelevante.

# CEC inaugura la colección “Biblioteca Constitucional del Bicentenario” con “Cuestiones constitucionales” del jurista Toribio Pacheco

**E**l director general del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional, magistrado Carlos Ramos Núñez, anunció que, en el marco de sus actividades académicas y ante las celebraciones por el primer bicentenario de la independencia del Perú, el CEC ha inaugurado la Colección “Biblioteca Constitucional del Bicentenario”, espacio en el que se publicarán los libros clásicos de ilustres figuras del Derecho constitucional peruano. La serie será inaugurada con uno de los primeros clásicos del pensamiento constitucional, “Cuestiones

constitucionales”, que el ilustre jurista Toribio Pacheco y Rivero publicara en Arequipa hacia 1854, convirtiéndose así en uno de los primeros comentaristas de nuestras constituciones.

Como se sabe, el célebre folleto del autor, “Cuestiones constitucionales”, en noventa páginas, se publicó anunciándose como

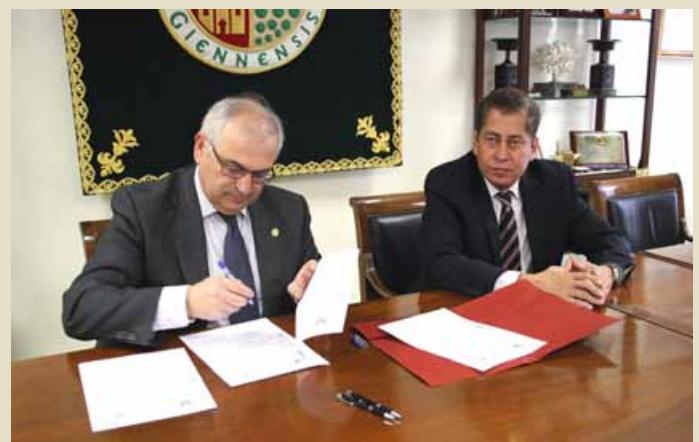
primera parte; sin embargo, el segundo tramo que se esperaba nunca salió a la luz en forma de libro, no obstante que el jurista siguió publicando trabajos relativos al quehacer constitucional en las páginas de algunos diarios de la época.

Así, la novedad de esta edición es que en el clásico libro se incluirá, en una segunda parte, los trabajos que el jurista arequipeño, bajo el título de “Reforma constitucional”, publicara en las páginas de El Heraldo de Lima, entre el 19 de junio y el 7 de agosto de 1855; trabajos que, como el autor mismo señalara, pueden ser considerados como la continuación

y el desarrollo ulterior de “Cuestiones constitucionales”. Es en este tramo que el ilustre constitucionalista se ocupa de examinar con rigor, temperamento crítico y mayor profundidad, las instituciones de la Constitución de Huancayo de 1839, una de las cartas que más tiempo rigió en los inicios de nuestra República.



# Magistrados representan al TC en firma de convenio y en congreso internacional



Por encargo que le confió el pleno del Tribunal Constitucional (TC), el magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera estuvo en Jaén (España) finiquitando la firma de un convenio de cooperación con el rector de la universidad de esa ciudad, Manuel Parras Rosa, sus vicerrectores y el secretario general de esa casa de estudios, Nicolás Pérez Sola.

Seguidamente, Espinosa-Saldaña dictó una conferencia magistral y luego tuvo una reunión de trabajo con el decano de la Facultad de Derecho, Luis Javier Gutiérrez Jerez, su vicedecana, María José Carazo y un conjunto de profesores. La Universidad de Jaén es hoy una universidad líder en la capacitación de altos funcionarios en entidades jurisdiccionales y administrativas de diversos países de América Latina.

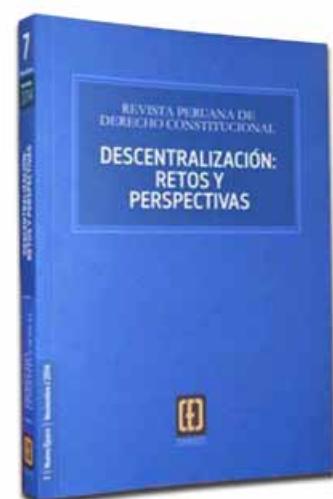
La magistrada Marianella Ledesma y Eloy Espinosa-Saldaña representaron al TC en los Diálogos Judiciales en el Sistema Interamericano de Garantía de los Derechos Humanos, actividad que se realizó en las instalaciones de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, España. Posteriormente, y ya a título personal, el magistrado Espinosa-Saldaña dictó un seminario en el Instituto Max Planck de Heidelberg de Alemania.

## CEC pone a disposición de la comunidad todas las ediciones de la Revista Peruana de Derecho Constitucional en versión electrónica



Con el propósito de facilitar el acceso a los textos de doctrina constitucional y de contribuir al diálogo académico entre investigadores, estudiantes de derecho y público en general, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional, anunció que los siete números de la “Revista Peruana de Derecho Constitucional” se han puesto a disposición de los interesados, en versión electrónica, para su consulta directa.

Para descargar gratuitamente los textos en formato PDF se debe ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.tc.gob.pe/portal/cec/cec\\_revistas.php](http://www.tc.gob.pe/portal/cec/cec_revistas.php)



# TC dejó al voto demanda de inconstitucionalidad contra la Ley universitaria

**E**N audiencia pública celebrada en Arequipa, el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó y luego de escuchar los informes orales de los abogados, dejó al voto la demanda de inconstitucionalidad, interpuesta por un total de cuarenta y siete congresistas de la República, contra la Ley Universitaria (Ley N° 30220).

La audiencia pública, realizada el 30 de enero a las 9 y 30 de la mañana, se inició con el informe oral de la parte demandante, a cargo de la congresista Martha Chávez Cossío, en representación de los parlamentarios en contra de la Ley Universitaria; seguidamente, hizo lo propio por la parte demandada el abogado Guillermo Llanos Cisneros, abogado de la Oficina de Defensa de las Leyes del Congreso de la República.

Durante la audiencia, también hizo uso de la palabra en representación del Ministerio de Educación, el abogado César Landa, luego que el TC aprobara su solicitud de participar.

En la sesión también estuvieron presentes la economista Lorena Masías, titular de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), así como también rectores de distintos centros universitarios.

Cabe precisar que la demanda de inconstitucionalidad vista por el colegiado es la primera de otras demandas de inconstitucionalidad interpuestas en contra de la misma norma. Una, que es promovida por el



Colegio de Abogados de Lima; otra, por ocho mil cuatrocientos once ciudadanos; y la última, por el Colegio de Abogados de Lima Norte.

# Pleno del TC dejó al voto demanda de la Municipalidad de Jesús María para administrar el Parque Próceres



El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en audiencia pública y, entre otros procesos, dejó al voto el proceso competencial promovido por la Municipalidad Distrital de Jesús María en contra de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la finalidad de administrar y efectuar obras en el Parque Próceres. El acto procesal se realizó el 21 de enero.

Durante la vista de la causa, el abogado Alberto Borea Odría, por la

parte demandante, informó oralmente respecto de las pretensiones de la demanda (Exp. N° 00005-2013-CC/TC).

La audiencia del Pleno del TC se realizó bajo la presidencia del magistrado Óscar Urviola Hani, y lo integraron los magistrados Manuel Miranda Canales (vicepresidente), Ernesto Blume Fortini, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

## Síguenos en Facebook y en Twitter

El Tribunal Constitucional ingresa al mundo de las redes sociales, por ello invitamos a la comunidad jurídica y público en general, a unirse a nuestra Red Social en



y



Buscanos en FACEBOOK como **Tribunal Constitucional** y en el TWITTER como **@TC\_PERU**.

También puedes agregarnos ingresando a la página web del Tribunal Constitucional [www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe) y hacer clic en el enlace.



## AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los abogados y público en general que por acuerdo de Pleno, tal como se informó en la nota de prensa del 9 de junio de 2014, a partir del 1º de julio de 2014 la solicitud de informe oral se presentará por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del día de la audiencia en el portal web del Tribunal Constitucional, conforme al artículo 31º de su Reglamento Normativo.

De esta manera, queda sin efecto la posibilidad de solicitar el uso de la palabra hasta 15 minutos antes de que se realice la audiencia pública.

Las partes que no soliciten informe oral en el mencionado plazo, podrán presentar sus alegatos por escrito.

Secretaría Relatoría